

RESOLUCION REC No 0592-25
(19 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE CONVOCA UN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER VEINTE (20) VACANTES DEFINITIVAS EN CARGOS DE PROFESORES DE PLANTA DE TIEMPO COMPLETO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, así como el Estatuto General y el Acuerdo CDI-014 de 2002 y las demás disposiciones del Reglamento del Personal Docente de UNIPAZ;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y “reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales” y el artículo 29 dispone que la autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; y seleccionar y vincular a sus docentes, así como adoptar el régimen de alumnos y docentes.
3. Que el Acuerdo CDI-002-18 del 15 de febrero de 2018 o Estatuto General dispone que UNIPAZ es una institución universitaria creada conforme al artículo 16 de la ley 30 de 1992, y, en este sentido, a través de Decreto ordenanzal No. 0331 de 1987 nace a la vida jurídica con la condición de establecimiento público de educación superior, de carácter académico, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
4. Que el Estatuto General indica que es misión de UNIPAZ (artículo 3) comprometerse con el desarrollo de la cultura y la ciencia, desarrollando su objeto en el marco de la autonomía expresado en la libertad de pensamiento ideológico de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra, e, igualmente, el artículo 5 dispone como principios la excelencia académica, la transparencia y la participación, los cuales son fundamento para la escogencia de su personal académico.



SC5544-1



5. Que el Estatuto General dispone que es función del Rector (artículo 25) cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Estatutos y los reglamentos, las decisiones y actos de los Consejos Directivo y Académico, así como nombrar y remover al personal de la institución de acuerdo a las disposiciones pertinentes, así como convocar los concursos para la provisión de los cargos académicos.

6. Que el Estatuto General de UNIPAZ en el artículo 45 dispone que el profesor es la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, docencia, extensión, proyección social y administración académica, las cuales constituyen la función profesoral. Es un funcionario comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas sociales que, con criterios de excelencia académica, participa en la prestación de un servicio público, cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

7. Que, asimismo, el artículo 45 del Estatuto General señala que el profesor tiene un compromiso profesional y ético con el proceso de formación integral de los estudiantes. Con el ejemplo transmite valores universales: curiosidad intelectual, que le permite expandir el conocimiento por la propia búsqueda e investigación; respeto por los demás, expresado en la disposición para escucharlos y comprender sus puntos de vista; capacidad para manifestar el desacuerdo con otros mediante la argumentación en insaciable búsqueda y construcción de la verdad en espacios de libertad e igualdad; y la no discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, condición social, cultural y concepciones políticas.

8. Que el Acuerdo CDI-08-2015 por el cual se modifica el capítulo II del Acuerdo CDI 014-2002 o Reglamento del Personal Docente señala que “los Profesores de planta de UNIPAZ son nombrados por el Rector, una vez cumplidos los requisitos señalados en el Estatuto General y surtido el proceso de selección a través de concurso público de méritos que se regula a lo largo del presente acto administrativo, y el artículo 2 de la norma citada dispone que ser vinculado como Profesor Universitario de planta en UNIPAZ, se requiere: a. Poseer título equivalente al máximo nivel académico de los programas de formación adscritos a los programas académicos en el cual se va a desempeñar como profesor. b. Experiencia docente mínima de tres años en Instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años y c) haber sido seleccionado mediante sistema de concurso público de méritos.

9. Que el Acuerdo CDI-08-2015 por el cual se modifica el Reglamento del Personal Docente de UNIPAZ, dispone que es necesario establecer criterios y procedimientos requeridos para la sección y vinculación de profesores empleados públicos de planta en UNIPAZ, y, en este sentido, el artículo 3 de la disposición interna señala que en el concurso público de méritos se evaluarán las competencias académicas y/o profesionales, interpersonales, abstractas y docentes, de conformidad con las normas del Reglamento, y ni en la selección, ni en la evaluación de los aspirantes a ocupar cargos docentes, se tendrá en cuenta: ideología política, creencias religiosas, raza, sexo, ni estado civil.

10. Que mediante Acuerdo 001-20 del 2 de junio de 2000 el Consejo Directivo de UNIPAZ señaló que la planta de personal docente de planta será de cincuenta y un (51) docentes tiempo completo, y, conforme a certificado emitido por la Oficina de Gestión Humana de UNIPAZ se encuentran en vacancia cuarenta y un (41) empleos docentes tiempo completo, motivo por el



SC5544-1



cual se hace necesario proveer veinte (20) cargos de docente de planta tiempo completo concurso público de méritos en el año 2025, en atención a avanzar en el proceso de formalización de la vinculación docente en la institución universitaria y conforme a las necesidades del servicio.

11. Que la determinación de los cargos a proveer se realiza conforme a las vacantes existentes en UNIPAZ, y de conformidad con los perfiles necesarios en el marco del principio de autonomía universitaria, la cual, de conformidad con la ley 30 de 1992 para el caso de UNIPAZ supone que estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: a. Darse y modificar sus estatutos; b. Designar sus autoridades académicas y administrativas; c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

12. Que el Rector dentro de las funciones que le asigna por el Estatuto General le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Objeto. CONVOCAR un concurso público de méritos para proveer **VEINTE (20) vacantes definitivas** en cargos de profesores de planta de tiempo completo del Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ.

ARTICULO 2. Alcance. Las disposiciones establecidas mediante la presente Resolución aplican a todos los aspirantes interesados y a todas las dependencias de UNIPAZ que para el desarrollo de sus funciones requieren de la selección de profesores de planta. En este sentido, las reglas aplicables serán las previstas en el Acuerdo CDI-08-2015 del 26 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 3. De conformidad con el Acuerdo CDI-08-2015 del 26 de marzo de 2015 Para ser vinculado como profesor universitario de planta de UNIPAZ se requiere:

- a) Poseer título equivalente al máximo nivel académico de los programas de formación adscritos a los programas académicos en el cual se va a desempeñar como profesor.
- b) Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.
- c) Haber sido seleccionado mediante sistema de concurso público de méritos.

PARÁGRAFO 1. Para el presente proceso cada aspirante solo podrá inscribirse para uno (1) de los perfiles convocados. En caso de aspirar a más de un (1) perfil será causal de exclusión del concurso. De la misma forma, quedará excluido(da) si no especifica el perfil al cual se presenta.



SC5544-1



ARTICULO 4. Normas que rigen el concurso. El presente concurso público de méritos se registrará principalmente por lo establecido en la presente convocatoria, y por las siguientes normas:

- a. Acuerdo CDI-002-18 por el cual el Consejo Directivo expide el Estatuto General de UNIPAZ.
- b. Acuerdo CDI-001-20 del 2 de junio de 2000 el Consejo Directivo de UNIPAZ señaló que la planta de personal docente será de cincuenta y un (51) tiempo completo.
- c. Acuerdo CDI-014-2002. Por el cual el Consejo Directivo de UNIPAZ expide el Reglamento del Personal Docente.
- d. Acuerdo CDI-08-2015. Por el cual el Consejo Directivo de UNIPAZ modifica el Reglamento del Personal Docente.

ARTÍCULO 5. Etapas del concurso de méritos. El concurso de méritos para proveer cargos de profesores de planta en UNIPAZ, comprende las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria
2. Inscripción y registro de aspirantes
3. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos
4. Publicación de la lista de habilitados al concurso
5. Reclamaciones a la lista de habilitados al concurso
6. Aplicación de pruebas e instrumentos de selección
7. Publicación de resultados de las pruebas e instrumentos de selección
8. Reclamaciones a los resultados de las pruebas e instrumentos de selección.
9. Publicación de los puntajes obtenidos por los aspirantes de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo CDI-08-15.

ARTÍCULO 6. Documentación requerida para la inscripción. Para la inscripción en la convocatoria el aspirante debe presentar la documentación de que trata el Acuerdo CDI-08-15 que acredite los requisitos mínimos del perfil convocado, al igual que la demás documentación que constituya soporte de la hoja de vida y su trayectoria profesional o académica.

En tal sentido, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formato único de hoja de vida de función pública.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía / cédula de extranjería
3. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente, expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
4. Fotocopia del diploma y acta de grado del programa de pregrado
5. Fotocopia del diploma y acta de grado del programa de posgrado



SC5544-1



6. Para el caso de títulos de educación superior obtenidos en el exterior, adjuntar acto administrativo de convalidación, emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Para el caso de la productividad académica: Video, Libro, Capítulo de libro, Compilación de libro publicado con su respectivo ISBN, Par evaluador de revistas indexadas, Publicación en revistas indexadas.

8. Para el caso de las certificaciones laborales: La experiencia docente exigida y la experiencia profesional, así como la relacionada se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas debidamente constituidas.

8.1. Certificaciones de experiencia docente: Para efectos de la presente convocatoria pública, la certificación laboral que acredite la experiencia docente deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la Institución de Educación Superior (IES), pública o privada, que expide la certificación.

b) Datos de contacto de la institución, incluyendo número telefónico y/o correo electrónico institucional.

c) Nombre completo del aspirante tal como figura en su documento de identidad

d) Número de identificación (cédula de ciudadanía u otro documento válido) del aspirante.

e) Denominación exacta del cargo o vínculo académico (docente de cátedra, docente ocasional, docente de planta, profesor visitante, entre otros).

f) Área de conocimiento, programa académico o asignaturas impartidas durante la vinculación.

g) Fecha de inicio y fecha de finalización de la relación laboral o contractual, o la indicación de que la persona continúa vinculada a la fecha de expedición de la certificación.

h) Tipo de dedicación contractual (Tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial).

i) Para el caso de dedicación de tiempo parcial, hora cátedra y prestación de servicios debe indicarse la carga académica asignada, especificando la intensidad horaria semanal o semestral (en horas).

j) Firma del responsable de expedir la certificación, indicando nombre, cargo y dependencia administrativa o académica correspondiente.

k) Fecha de expedición de la certificación.

8.2 Certificaciones de experiencia profesional: Para efectos de la presente convocatoria pública, la certificación laboral que acredite la experiencia profesional del aspirante deberá contener, como mínimo, la siguiente información:



SC5544-1



- a) Nombre o razón social de la entidad empleadora (pública o privada) que expide la certificación.
- b) Datos de contacto de la entidad empleadora, incluyendo número telefónico y/o correo electrónico institucional.
- c) Nombre completo del aspirante tal como figura en su documento de identidad.
- d) Número de identificación (cédula de ciudadanía, extranjería o documento equivalente) del aspirante.
- e) Cargo(s) desempeñado(s) y función(es) desarrollada(s) durante la vinculación.
- f) Fecha de inicio y fecha de terminación de la relación laboral o contractual, o la indicación de que la persona continúa vinculada a la fecha de expedición de la certificación.
- g) Tipo de vinculación (contrato laboral, contrato de prestación de servicios u otra modalidad de vinculación).
- h) Firma de la persona responsable de expedir la certificación, indicando su cargo y dependencia dentro de la entidad.
- i) Fecha de expedición de la certificación.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el aspirante presente certificaciones laborales correspondientes a periodos de tiempo simultáneos, estas se contabilizarán como una única experiencia dentro del cómputo total de la trayectoria profesional.

PARÁGRAFO 2. Tanto las certificaciones laborales, como los títulos académicos y demás documentos que contengan información imprecisa o incorrecta, no serán tenidas en cuenta para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios.

PARÁGRAFO 3. La experiencia profesional y docente universitaria será válida únicamente si es posterior a la fecha de obtención del título profesional. Para las profesiones que tengan disposiciones específicas, se tomará lo regulado en la norma que le rige.

PARÁGRAFO 4. Los títulos de educación superior obtenidos en el exterior deben contar, sin excepción alguna, con la respectiva convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional. Los títulos no convalidados no serán tenidos en cuenta, tampoco los que se encuentren en trámite de convalidación.

PARÁGRAFO 5. La Oficina de Gestión Humana adelantará los trámites requeridos para verificar con las entidades respectivas la información presentada por los aspirantes para soportar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.



SC5544-1



PARÁGRAFO 6: Frente a la documentación aportada en el proceso de inscripción esta será tratada de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 7. Número mínimo de aspirantes. El número mínimo de aspirantes requerido para dar inicio a la etapa de aplicación de instrumentos de selección será de DOS (2) aspirantes.

ARTÍCULO 8. Validación. Durante el estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, el equipo evaluador designado validará la pertinencia de los títulos convalidados. En todo caso, tendrán prevalencia los títulos que correspondan a la denominación exigida en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 9. Los siguientes son los perfiles convocados en cada una de las Escuelas de UNIPAZ los cuales constituyen los requisitos mínimos de cada perfil:

CONVOCATORIA UNIPAZ	VACANTES: 03
DENOMINACION DEL EMPLEO PÚBLICO Y DEDICACIÓN	
Docente Planta Tiempo completo	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VACANTE	
FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional con título universitario en ingeniería de producción, electromecánica, mecánico, electrónica, industrial, electricista o áreas afines.	
Título de posgrado: mínimo de especialista en una de las áreas afines.	
Experiencia: Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.	

CONVOCATORIA UNIPAZ	VACANTES: 02
DENOMINACION DEL EMPLEO PÚBLICO Y DEDICACIÓN	
Docente Planta Tiempo completo	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VACANTE	
FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional con título universitario en ingeniería ambiental y de saneamiento, ingeniería química, civil o áreas afines.	
Título de posgrado: mínimo con título de especialista en áreas afines.	
Experiencia: Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.	

CONVOCATORIA UNIPAZ	VACANTES: 03
DENOMINACION DEL EMPLEO PÚBLICO Y DEDICACIÓN	
Docente Planta Tiempo completo	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VACANTE	
FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional con título universitario en ingeniería agroindustrial, ingeniería de alimentos o áreas afines.	
Título de posgrado: mínimo con título de maestría	



SC5544-1



Experiencia: Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.

CONVOCATORIA UNIPAZ	VACANTES: 02
DENOMINACION DEL EMPLEO PÚBLICO Y DEDICACIÓN	
Docente Planta Tiempo completo	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VACANTE	
FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional con título universitario en biología, biología marina o áreas afines	
Título de posgrado: mínimo con título de maestría.	
Experiencia: Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.	

CONVOCATORIA UNIPAZ	VACANTES: 01
DENOMINACION DEL EMPLEO PÚBLICO Y DEDICACIÓN	
Docente Planta Tiempo completo	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VACANTE	
FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional con título universitario en física, licenciado en física o ingeniero físico o áreas afines.	
Título de posgrado: mínimo con título de maestría.	
Experiencia: Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.	

CONVOCATORIA UNIPAZ	VACANTES: 01
DENOMINACION DEL EMPLEO PÚBLICO Y DEDICACIÓN	
Docente Planta Tiempo completo	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VACANTE	
FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional con título universitario en economía o programas afines tales como: administración de empresas, administración de negocios, negocios internacionales.	
Título de posgrado: mínimo con título de maestría.	
Experiencia: Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.	

CONVOCATORIA UNIPAZ	VACANTES: 02
DENOMINACION DEL EMPLEO PÚBLICO Y DEDICACIÓN	
Docente Planta Tiempo completo	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VACANTE	
FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional con título universitario en trabajo social o áreas afines.	
Título de posgrado: mínimo con título de especialización.	



SC5544-1



Experiencia: Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.

CONVOCATORIA UNIPAZ	VACANTES: 01
DENOMINACION DEL EMPLEO PÚBLICO Y DEDICACIÓN	
Docente Planta Tiempo completo	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VACANTE	
FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional con título universitario en derecho.	
Título de posgrado: mínimo con título de especialización.	
Experiencia: Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.	

CONVOCATORIA UNIPAZ	VACANTES: 02
DENOMINACION DEL EMPLEO PÚBLICO Y DEDICACIÓN	
Docente Planta Tiempo completo	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VACANTE	
FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional con título universitario en ingeniería agronómica	
Título de posgrado: mínimo con título de especialización.	
Experiencia: Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.	

CONVOCATORIA UNIPAZ	VACANTES: 03
DENOMINACION DEL EMPLEO PÚBLICO Y DEDICACIÓN	
Docente Planta Tiempo completo	
REQUISITOS MÍNIMOS DE LA VACANTE	
FORMACIÓN ACADÉMICA: profesional con título universitario en medicina veterinaria y zootecnia	
Título de posgrado: mínimo con título de especialización.	
Experiencia: Experiencia docente mínima de tres años en instituciones de Educación Superior o una experiencia profesional mínima de cinco años.	

ARTÍCULO 10. Publicación y divulgación de la convocatoria. La publicación y divulgación de la convocatoria se realizará a través de los siguientes medios:

1. Página Web de UNIPAZ.
2. Sitios visibles de UNIPAZ.

ARTÍCULO 11. Consideraciones previas al proceso de inscripción.



SC5544-1



1. Las condiciones generales que reglamentan el desarrollo de la convocatoria será la establecida en el Acuerdo CDI-08-15 y las definidas en la presente Resolución.
2. La inscripción al proceso de selección se adelantará de manera física en la Oficina de Secretaría General o electrónica a través del correo convocatoriadocente@unipaz.edu.co
3. Mediante la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones establecidas en la presente Resolución y en el Acuerdo CDI-08-15.
4. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.
5. Cualquier documentación adicional presentada fuera del término de inscripción o por otros medios de comunicación diferentes a lo establecido por la institución, no será tenida en cuenta, a excepción de la información presentada durante la interposición de reclamaciones, acorde con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Inscripción y registro de aspirantes. El periodo de inscripción y registro comprende el término durante el cual el aspirante puede inscribirse para participar en el concurso de méritos y presentar la documentación necesaria para acreditar los requisitos mínimos habilitantes exigidos por UNIPAZ, antes de la fecha y hora límite de cierre de la inscripción.

La Secretaria General llevará un libro de registro en el que se indicará fecha y hora de la inscripción, nombre del aspirante, cargo al que aspira, correo electrónico por el cual autoriza notificaciones y/o comunicaciones, así como número de folios. En el momento de la inscripción se foliará la hoja de vida con sus anexos. Es importante verificar el correo electrónico registrado, ya que a esta dirección se enviará la notificación del proceso de inscripción.

PARÁGRAFO 1. Cualquier información presentada fuera de los términos y medios expresamente mencionados en la presente resolución, no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 13. Cronograma de la convocatoria. La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con las etapas, fechas, hora y términos establecidos a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	LUGAR
Publicación y divulgación de la convocatoria	20 de noviembre de 2025	Secretaria General	Página web institucional
Inscripción y registro de aspirantes	Inicio 20 de noviembre 8:00 a.m., finaliza el 15 de diciembre de 2025 5:00 p.m.	Secretaria General	Conforme lo estipulado en Acuerdo CDI.08-15
Publicación lista de habilitados	30 de enero de 2026	Secretaria General – equipo de comunicaciones UNIPAZ- Oficina de Gestión Humana	Página web institucional



SC5544-1



Reclamaciones lista de habilitados	2 y 3 de febrero de 2026 hasta las 5 p.m.	Secretaria General	Correo electrónico: convocatoriadocente@unipaz.edu.co
Término para resolver reclamaciones	5 y 6 de febrero de 2026	Equipo evaluador	Correo electrónico de los aspirantes
Publicación de lista de habilitados definitiva	9 de febrero de 2026 a las 5 p.m.	Secretaria General – equipo de comunicaciones de UNIPAZ	Página web institucional
Aplicación de instrumentos de selección	11 al 24 de febrero de 2026	Equipo evaluador	Sitio indicado – Sede UNIPAZ km 14 vía Bucaramanga-Barrancabermeja
Publicación de resultados de instrumentos de selección	27 de febrero de 2026	Secretaria General	Página web institucional
Reclamaciones resultados de instrumentos de evaluación	27 de febrero de 2026 al 13 de marzo de 2026 hasta las 5 p.m.	Secretaria General	Correo electrónico: convocatoriadocente@unipaz.edu.co
Término para resolver reclamaciones	20 de marzo de 2026	Equipos evaluadores	Correo electrónico de aspirantes
Publicación definitiva del aspirantes con mayor puntaje	25 de marzo de 2026	Secretaria General	Página web institucional

PARÁGRAFO 1. Este cronograma podrá modificarse mediante Acto Administrativo, lo cual será publicado en la página web.

ARTÍCULO 14. Requisitos mínimos. Los requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento y tienen carácter eliminatorio, lo cual implica que, una vez verificados, el aspirante puede o no continuar en la siguiente etapa.

ARTÍCULO 15. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos. Una vez culminado el periodo de inscripción y registro de aspirantes, el equipo evaluador designado por el Rector adelantará la revisión de toda la documentación presentada por los aspirantes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

ARTÍCULO 16. Publicación de la lista de habilitados al concurso. El resultado del análisis de la hoja de vida de los concursantes será remitido por los jurados a la Secretaria General, quien a su vez publicará los resultados en la página web y en el lugar visible de la institución indicando los nombres de quienes superaron los requisitos iniciales, y, además, el sitio, fecha y hora en que le corresponderá a cada uno presentar las pruebas programadas. Por escrito y



SC5544-1



personalmente, o mediante correo electrónico, se le indicará a cada aspirante que haya superado la verificación del cumplimiento de requisitos, en qué consistirán las pruebas que debe presentar.

ARTÍCULO 17. Reclamaciones a la lista de habilitados al concurso. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados en la página web y en el lugar visible, los aspirantes podrán presentar reclamación escrita debidamente motivada ante la Secretaría General a través del correo electrónico convocatoriadocente@unipaz.edu.co, el cual ha sido implementado exclusivamente para los fines establecidos en la presente resolución.

En la reclamación, el aspirante podrá presentar evidencia que permita aclarar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. En esta etapa el aspirante no podrá presentar documentos adicionales que certifiquen requisitos no demostrados al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. La respuesta a las reclamaciones será notificada a cada aspirante en el correo electrónico registrado durante la inscripción al concurso.

PARÁGRAFO 2. La reclamación solo podrá ser enviada desde el correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de su inscripción y registro en la convocatoria, de lo contrario, no será tenida en cuenta.

Las reclamaciones formuladas fuera del término establecido en la presente resolución o por medios diferentes al correo electrónico suministrado por el aspirante durante su inscripción, no serán tenidas en cuenta. Resueltas las reclamaciones, se publicará nuevamente la lista de habilitados en la página web institucional. Contra la respuesta emitida por la Secretaría General no procederá recurso alguno.

APLICACIÓN DE PRUEBAS E INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 18. Pruebas e instrumentos de selección. Las pruebas e instrumentos de selección corresponden a las practicadas con el fin de adelantar el proceso de selección y serán aplicables solo a aquellos aspirantes habilitados que cumplieron con la totalidad de requisitos mínimos dentro del término de inscripción y registro.

ARTÍCULO 19. Distribución de instrumentos y porcentajes. Para el desarrollo de cada uno de los procesos de selección adelantados, los instrumentos de selección que se aplicarán para los cargos convocados comprenderán los siguientes componentes y se regirán por los siguientes parámetros:

INSTRUMENTO DE SELECCIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL CONCURSO	CARÁCTER DE LA PRUEBA
Competencias académicas y/o profesionales	30%	Puntuable
Competencias interpersonales	25%	Puntuable
Competencias abstractas	20%	Puntuable
Competencias docentes	25%	Puntuable



SC5544-1



PARÁGRAFO 1: El puntaje ponderado de las competencias académicas y/o profesionales será el resultado de dividir el número de puntos obtenidos en la prueba sobre el máximo de puntos posibles en la prueba (40 puntos) por 0,30 que representa el 30% de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 08-2015.

$$\text{Puntaje ponderado} = \frac{\text{Número de puntos obtenidos en la prueba}}{\text{Número máximo de puntos posibles}} \times 0,30$$

Las competencias interpersonales, abstractas y docentes serán evaluadas de 0 a 100, y el puntaje corresponderá al número de puntos obtenidos en cada una de las pruebas por el porcentaje previsto en el artículo 6 del Acuerdo No. 08-2015.

PARÁGRAFO 2. El componente de pruebas será establecido por UNIPAZ y comprenderá igualmente los aspectos a evaluar con su correspondiente valoración en puntos.

PARÁGRAFO 3. Para la valoración de aspectos relacionados con títulos académicos, experiencia y productividad académica se adelantará una revisión minuciosa del currículo y hoja de vida de cada aspirante. Para tal efecto se establece la siguiente puntuación:

VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS, EXPERIENCIA Y PRODUCTIVIDAD	PONDERACIÓN 30%
FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 15 puntos)	
Especialización	5 puntos
Maestría	10 puntos
Doctorado	15 puntos
EXPERIENCIA RELACIONADA (máximo 7 puntos)	
Experiencia relacionada con el cargo a proveer	Un punto por cada año (máximo 7 punto)
EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR (máximo 8 puntos)	
Experiencia docente en Educación superior	Un punto por cada año (máximo 8 puntos)
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (máximo 10 puntos)	
Video publicado	1 punto
Libro publicado con su respectivo ISBN	3 puntos
Capítulo de libro o coautoría de libro publicado con su respectivo ISBN	1 punto
Compilación de libro publicado con su respectivo ISBN	2 puntos
Par evaluador en revistas indexadas	1 punto
Publicación en revistas indexadas	2 puntos

PARÁGRAFO 4: el puntaje máximo para la producción académica no podrá superar los 10 puntos, para lo cual el aspirante deberá manifestar cuál es la productividad académica que hará valer para el concurso.



SC5544-1



PARÁGRAFO 5: Frente a los factores de productividad académica el rector designará una comisión evaluadora que determine la validez y el puntaje asignado por cada producto a cada uno de los aspirantes.

ARTÍCULO 20. Calificación final. Para establecer la calificación definitiva de cada aspirante, se sumarán y ponderarán los resultados obtenidos en cada una de las pruebas, con base en los porcentajes de las tablas establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 21. Lista de aspirantes. Una vez adelantado el proceso de selección y la aplicación de las pruebas, se establecerá una lista de aspirantes conformada solo por quienes hayan presentado las pruebas respectivas. El puntaje mínimo para aprobar debe ser igual o mayor a setenta (70).

La presentación de pruebas y/o entrevista son de carácter obligatorio. La no presentación implicará la descalificación del aspirante, con independencia del puntaje obtenido en los demás instrumentos de selección. En la lista de aspirantes se informará dicha descalificación y la misma implicará que el aspirante no podrá continuar en el concurso.

ARTÍCULO 22. Criterios para dirimir los empates en puntajes definitivos. En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá con la preferencia de los siguientes aspectos, en su orden y de manera excluyente:

- a. Mejor puntaje en las competencias abstractas.
- b. Mejor puntaje en las competencias interpersonales.
- c. De persistir el empate se definirá por el mayor puntaje en la valoración de aspectos relacionados con títulos académicos, experiencia, y productividad académica.
- d. Finalmente, por mayor puntaje en los resultados de las pruebas de la competencia docente.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los anteriores criterios será tenido en cuenta en su orden respectivo y sólo procederá la aplicación del inmediatamente siguiente en caso de que el anterior no logre dirimir el empate en la calificación final.

ARTICULO 23. Notificación y publicación de resultados de pruebas o instrumentos de selección. El puntaje o calificación final se fijará mediante publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 24. Reclamaciones a los resultados. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la calificación final en la página web institucional, los aspirantes inconformes con el resultado, podrán presentar reclamación escrita debidamente motivada ante la Secretaría General, a través del correo electrónico convocatoriadocente@unipaz.edu.co

PARÁGRAFO 1. La respuesta a las reclamaciones será notificada a cada aspirante en el correo electrónico registrado durante la inscripción al concurso.



SC5544-1



PARÁGRAFO 2. La reclamación solo podrá ser enviada desde el correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de su inscripción y registro en la convocatoria, de lo contrario, no será tomada en cuenta.

Las reclamaciones formuladas fuera del término establecido en la presente resolución o por medios diferentes al correo electrónico suministrado por el aspirante durante su inscripción, no serán tomadas en cuenta, sin excepción alguna. Resueltas las reclamaciones, se publicará nuevamente la lista de aspirantes admitidos en la página web institucional. Contra la respuesta emitida por los evaluadores no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 25. Selección y publicación del aspirante con mayor puntaje. Una vez finalizado el término de reclamaciones y resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes, la cual será notificada a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 26. Causales de declaratoria de desierto del concurso de méritos. El Rector declarará desierto el concurso de méritos de la convocatoria respectiva, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten candidatos al concurso durante el periodo de inscripción.
2. Cuando ninguno de los aspirantes cumpla la totalidad de los requisitos mínimos para el cargo.
3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección todos los aspirantes de la lista conformada por quienes hayan superado el puntaje mínimo, renuncien a la convocatoria.
4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección y, en todo caso, con anterioridad al nombramiento en periodo de prueba, se compruebe la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos y demás requeridos para el cargo.

ARTÍCULO 27. Notificación y publicación de la declaratoria de desierto del concurso de méritos. La declaratoria de desierto del concurso de méritos de la respectiva convocatoria, será informada a los aspirantes inscritos al concurso, mediante publicación en la página web institucional.

PARÁGRAFO 1. Contra la declaratoria de desierto del concurso de méritos no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 28. Documentación adicional presentada fuera de los términos dispuestos en la presente Resolución. La documentación referente a las diferentes etapas del concurso y/o que tenga por objeto acreditar los requisitos establecidos para los cargos dispuestos en la presente resolución deberá ser presentada en los tiempos y términos establecidos en la misma. Cualquier información presentada fuera de los mismos no será tomada en cuenta.

ARTÍCULO 29. Correo electrónico suministrado para inquietudes y presentación de reclamaciones. El correo electrónico establecido como único mecanismo de comunicación para la presente convocatoria será el informado en la presente resolución.

ARTÍCULO 30. Renuncia del aspirante con mayor puntaje. Si después de publicada la lista de los aspirantes con mayor puntaje de la convocatoria, en cualquier estado del concurso, el



aspirante con mayor puntaje renuncia a la convocatoria, procederá la elección del aspirante con mejor puntaje en orden descendente.

ARTÍCULO 31. Causales de exclusión del concurso: En el evento que se evidencie algún tipo de fraude en el desarrollo de la convocatoria, en la presentación de hoja de vida o la documentación de soporte, el aspirante quedará automáticamente excluido de continuar dentro del proceso del concurso. Evidenciado esto en debida forma, no procederá recurso alguno; sin perjuicio de comunicar lo pertinente a las autoridades a que haya lugar, estas son las causales de exclusión:

- a. Cuando haya aportado información o documentos cuyo contenido sea evidente o aparentemente falsos, adulterados o apócrifos o inexactos, o haya falsedad material.
- b. Incluir en la hoja de vida títulos académicos, soportes, certificaciones, constancias o producción académica que no pertenece al aspirante.
- c. Cuando se identifique un error de cualquier tipo, en cualquier etapa del proceso de convocatoria y que este origine cambios en los resultados, debiendo reconformar los listados de preseleccionados o de elegibles.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presente alguna de las causales de que trata el presente artículo, se procederá a la exclusión del aspirante mediante Resolución, contra la cual procede únicamente el recurso de reposición dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO 32. La presente convocatoria rige a partir de su publicación y en lo no previsto en ella se aplicarán las normas generales establecidas en la reglamentación interna de UNIPAZ.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los 19 días del mes de noviembre de 2025

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector


Vo. Bo. Abg. Jemyns Beltrán Bacca
Secretaría General

Conceptuó. Abg. Giovanni Camacho
Apoyo jurídico



SC5544-1

